SECRETARIA. Montería, dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual el BANCO FALABELLA, allegó respuesta. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Montería, dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: RADICADO N° 2015-185

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde banco FALABELLA informó que:

Asunto Oficio No: 00622.
Proceso No: 20150018500.
ID Demandado: CC-72273744
Demandado: Omar Alexander Ladino Vargas

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.
En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:
A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularia del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** ********2516

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.
Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vinculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realice las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

PRÍMERO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta ofrecida por BANCOOMEVA, conforme lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

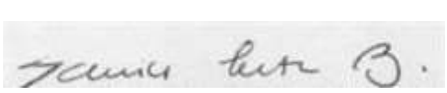

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d961b54ebfbd8928b5d8107568d2af4e227a6f2d2f8bdd3403541f6867d7e868
Documento generado en 16/07/2021 06:52:23 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica